



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2023-00093-00

REFERENCIA: Funcionario.

INVESTIGADO: Nelson Parra Diaz y Luz Amparo Arbeláez Bernal – Fiscal 16 Local de Manizales. Luz Celene Correa Arroyave y Natalia Liseth Ordoñez González – Fiscal 8 Local de Manizales.

VINCULADO: Ricardo Giraldo Ocampo, Ricardo Acero Gómez y Juan Carlos Rodríguez Valencia - Fiscal Dieciséis Local de Manizales. Jhon Jairo Castro Marín, Andrés Leonardo Londoño Cano, Ricardo Acero Gómez, Jaime Augusto Vinasco Hernández y Andrés Camilo Aránzazu Ramírez en calidad de Fiscal Octavo Local de Manizales.

ORIGEN: Compulsa de copias por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

AUTO DE CIERRE

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado en lo posible la totalidad de las pruebas ordenadas en etapa de investigación disciplinaria y que el término establecido en el artículo 213 del C.G.D¹ se encuentra vencido, se declara cerrada la investigación disciplinaria según lo reglado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019².

Consecuencia de lo anterior, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Magistrada

FACS

¹ Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos. (...)

² Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Firmado Por:
Sandra Karyna Jaimes Duran
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193045a69339bf26c58536a21f513f9f165ab307c30e1bad2f3aa68b73e4af30**

Documento generado en 05/11/2024 09:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>